

MAT 1985 (10) 00052

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-FINANCIERO

IIAP - DIREPE XIII

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnico-Financiero que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, que en adelante se denominará el "IIAP", debidamente representado por su Presidente el Dr. JAIME MONTE SUMO, identificado con LE. Nº 05225404, LT. Nº 6459943, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2 de esta ciudad; y, de otra parte la DIRECCION REGIONAL DE PESQUERIA XIII - Moyobamba (Depto. de San Martín) que en adelante se denominará "DIREPE XIII", debidamente representado por su Director Regional, Ingº JUAN ENRIQUE CANZO DIAZ, identificado con LE. Nº 15590528, LT. Nº 6359957, con domicilio en Jr. Pedro Canga Nº 322 - Moyobamba; en los términos y condiciones que señalan las siguientes cláusulas :

CLAUSULA PRIMERA :

ANTECEDENTES

La Ley 23374, del 30 de Diciembre de 1981, creó el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, en base a lo establecido en el Artículo Nº 120 de la Constitución Política del Estado, siendo un organismo del sector público nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, le faculta la evaluación, inventario, la investigación y el control de los recursos humanos y naturales de la Amazonia Peruana, así como el estudio de su problemática en todos los campos del conocimiento, atendiendo los requerimientos prioritarios para su desarrollo integral. El IIAP deberá cumplir con las funciones que le encomienda la Ley, trabajando en estrecha coordinación con las Universidades, principalmente de la Amazonia, e instituciones dedicadas a la investigación, nacionales o extranjeras, así como con los organismos mundiales de desarrollo.

La Dirección Regional de Pesquería XIII (DIREPE XIII) de San Martín, es el ente encargado de formular y cumplir los planes de desarrollo de investigación en el ámbito geográfico que le corresponde coordinando con otras instituciones públicas y/o privadas del sector.

En el marco de estos antecedentes es que se establecieron coordinaciones entre el IIAP y la DIREPE XIII, a fin de firmar un Convenio de Cooperación Técnico-Financiero entre ambas instituciones con el propósito de unir esfuerzos y recursos para el desarrollo de las investigaciones científicas y en la generación de tecnología apropiada para el desarrollo de la Amazonia.

CLAUSULA SEGUNDA :

OBJETIVOS DEL CONVENIO

Realización conjunta de los siguientes estudios de investigación :

1. Proyecto : PISCICULTURA EN LA ESTACION DE AHUASHIYACU EN TARAPOTO

1.1 Subproyecto : Crianza Intensiva de Tilapia Híbrida en estanques.

1.2 Subproyecto : Relación entre la Alimentación y el Índice de Fecundidad en la reproducción de híbridos de la Tilapia Zansibar "Sarotherodon homorus" y Tilapia del Nilo "Sarotherodon niloticus"

1.3 Subproyecto : Reproducción de Gamitana y Paco mediante -
inducción con Hipófisis de Tilapia Randall
y, para cuyos efectos han formulado los perfiles y los presupuestos
analíticos, que son partes integrantes del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA :

DE LAS OBLIGACIONES

- A.
1. Apoyar financieramente la ejecución de los estudios de in
vestigación científica. Los desembolsos se harán de acuer
do a lo establecido en los calendarios de gastos previa a
solicitud de la entidad ejecutora y autorización del COOR-
DINADOR DE INVESTIGACION TECNOLOGICA.
 2. Aprobar los Planes Anuales de Trabajo de las investiga-
ciones materia del Convenio y su presupuesto correspondiente.
 3. Supervisar y evaluar en forma trimestral, técnica y finan-
cieramente, el desarrollo de los proyectos de investiga-
ción que se indican en la Cláusula II, planteando si el -
caso lo requiere, las recomendaciones necesarias.
 4. Proporcionar información disponible y el apoyo de la difu-
sión en lo que concierne a las investigaciones.
- B. De la DIREPE XIII
1. Ejecutar los estudios de investigación, poniendo a dispo-
sición los recursos humanos y materiales que sea necesa
rio.
 2. Formular y ejecutar el Plan Anual de Trabajo con su preau-
puesto programado trimestralmente para cada estudio de in
vestigación.
 3. Presentar informes periódicos sobre avances de las inves-
tigaciones, emitiendo original y dos (2) copias, dentro
de los quince (15) días contados a partir del vencimien-
to de cada trimestre calendario.
 4. Presentar informe técnico anual de los resultados que se
vienen obteniendo en las investigaciones en curso; y el
informe final de los estudios concluidos, conservando la
Estructura de un Artículo Científico.
 5. Ejecutar el presupuesto por cada proyecto o subproyecto,
aperturando los registros contables respectivos y de a
cuerdo a lo establecido en los Sistemas Nacionales de Per-
sonal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad.
 6. Presentar en forma trimestral las Rendiciones de Cuentas
con la documentación sustentatoria, debidamente autoriza-
do por el Jefe del Proyecto y Jefe de la Entidad ejecu-
tante, de acuerdo con las normas establecidas en el Depto.
de Administración.

CLAUSULA CUARTADEL PATRIMONIO

1. Los bienes que se adquieren con fondos aportados por el IIAP, pertenecen a éste quedando en uso de la DIREPE XIII, mientras el presente Convenio esté vigente.
2. La DIREPE XIII, valará por el control y custodia de dichos bienes, facilitando la información necesaria al IIAP cuando éste por intermedio de sus unidades efectúen las supervisiones respectivas.
3. Los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del presente Convenio, es patrimonio del IIAP y los recursos económicos generados en el proceso de la investigación científica, se repartirá equitativamente entre ambas partes.

CLAUSULA QUINTADE LOS ESTUDIOS DE INVESTIGACION

1. Los detalles de cada estudio de investigación científica, se encuentran en el proyecto original presentado por la Entidad. Las metas, cronograma de actividades y de gastos, así como sus presupuestos analíticos, es anual, mediante un Plan de Trabajo, para cada ejercicio presupuestal, mientras dure el estudio de investigación o el Convenio esté vigente.
2. Al concluir el estudio de investigación o el Convenio, la DIREPE XIII, se compromete a presentar al IIAP el informe técnico final de las investigaciones científicas desarrolladas, de acuerdo a la estructura del Artículo Científico en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la referida finalización.

CLAUSULA SEXTADEL PRESUPUESTO

1. La formulación de los presupuestos anuales para la ejecución de las investigaciones, se harán en base a las directivas que sobre el particular emita el IIAP.
2. La ejecución del presupuesto se hará en base al presupuesto aprobado y de acuerdo a lo programado en las partidas genéricas y específicas. Cualquier modificación deberá ser solicitada al IIAP con la debida sustentación y aprobación de la entidad ejecutora.

CLAUSULA SEPTIMADE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

Toda publicación de los resultados de las investigaciones materia del presente Convenio, deberá consignar en su portada, el encabezamiento : "Convenio IIAP - DIREPE XIII". El IIAP puede imprimir los artículos científicos que se elaboren como resultados de las investigaciones para su difusión a nivel local, nacional e internacional.

CLAUSULA OCTAVADE LA CANCELACION DEL CONVENIO

1. Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas, invalidará automáticamente el presente Convenio, por lo que se procederá a la cancelación del mismo.
2. Son causales adicionales de cancelación del Convenio, la modificación unilateral de los proyectos originales y el desarrollo de actividades diferentes a las programadas.
3. La cancelación de un estudio de investigación, no implica necesariamente la cancelación del Convenio.

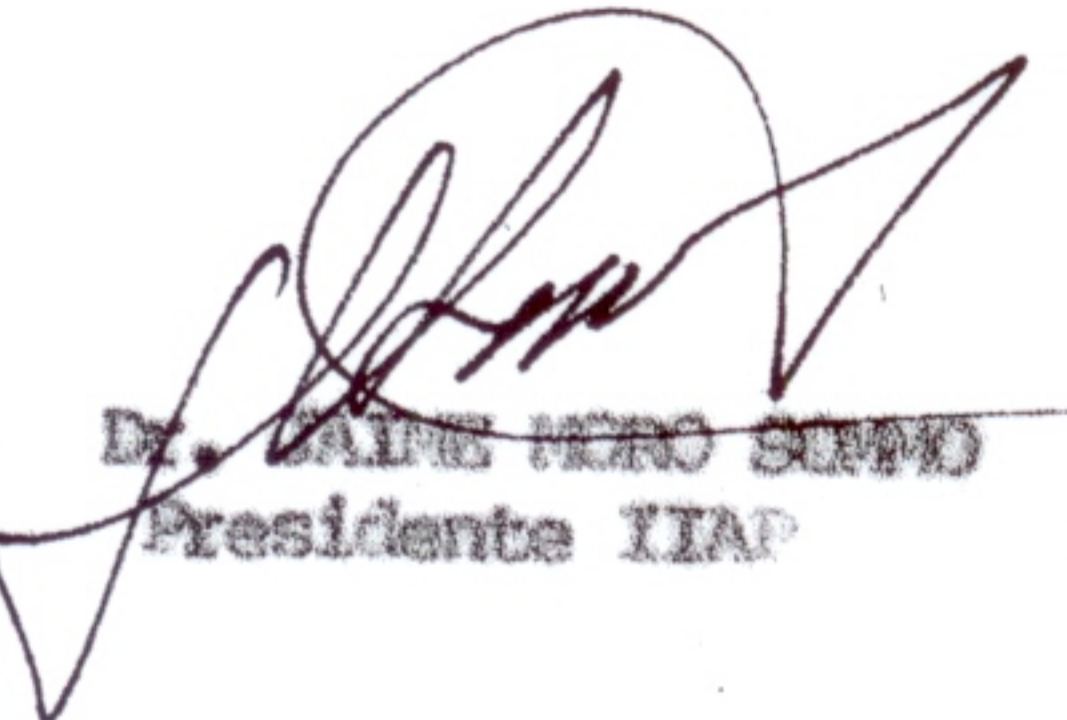
CLAUSULA NOVENAVIGENCIA DEL CONVENIO

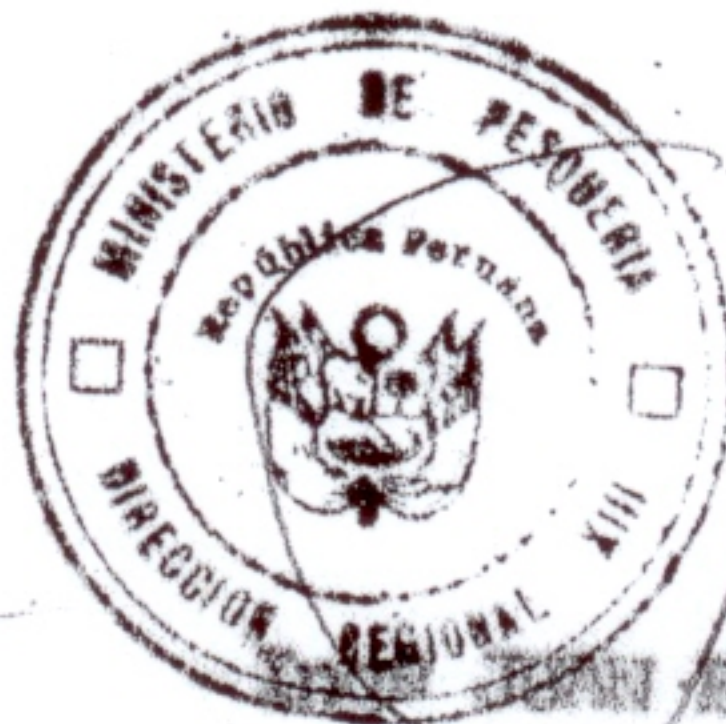
El presente Convenio, entra en vigencia en vía de regularización a partir del 1º de enero y concluye el 31 de diciembre de 1985.

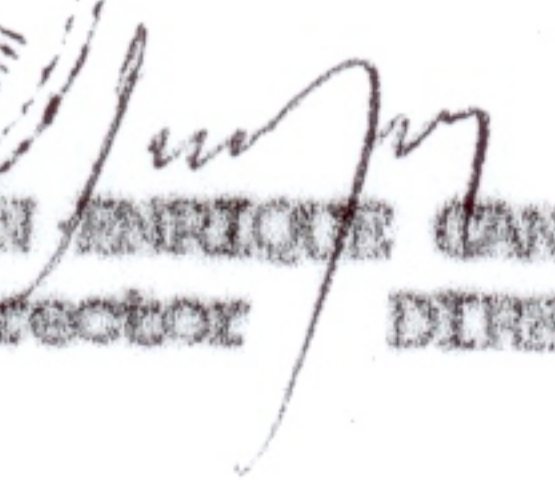
CLAUSULA DECIMADISPOSICIONES FINALES

1. La inclusión o supresión de un estudio de investigación en el presente Convenio, se hará mediante Cláusulas Adicionales.
2. Todo aquello que no se encuentre prescrito en las correspondientes cláusulas precedentes del presente Convenio, se precisará mediante Cartas de Entendimientos, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Las partes, manifiestan su conformidad en todas y cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben en original y seis copias, en la ciudad de Iquitos a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos ochenticinco.


Dr. JAIME HERÓ SENNO
Presidente IIAP




JUAN ENRIQUE CANELO DIAZ
Director DIREPE XIII

Distribución :

- DIREPE XIII
- Direc. Ejctv. IIAP
- Admtrc.
- Cordnc. Ing. Tecnlgc.
- Aser. Jrdc.
- Audtr.
- Plnt.
- Archivo